



REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
MINISTERIO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA
Dirección General de Servicios Ganaderos

Montevideo, 21 de febrero de 2011.

DGSG//N° 27/011

VISTO: la necesidad de adecuar los manuales, procedimientos e instructivos relativos al proceso de habilitación y refrendación de establecimientos productores de leche y queserías artesanales a cargo de la División Sanidad Animal;

RESULTANDO: el Departamento Control Sanitario de Lácteos con la colaboración del personal de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto elaboró propuestas de manuales, procedimientos e instructivos, contando con la aprobación de la División Sanidad Animal;

CONSIDERANDO: I) conveniente, revisar y adecuar los procedimientos de inspección para la habilitación y refrendación de tambos y queserías;

II) necesario aprobar las propuestas elaboradas por el Departamento Control Sanitario de Lácteos de la División Sanidad Animal;

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto, y a lo dispuesto por la Ley N° 3.606 de 13 de abril de 1910; artículos 262 y 285 de la Ley N° 16.736 de 5 de enero de 1996 Ley N° 17.950 de 8 de enero de 2006; Decreto N° 90/995 de 21 de febrero de 1995; Decreto N° 2/997 de 3 de enero de 1997; Decreto N° 20/998 de 22 de enero de 1998; Decreto N° 65/003 de 17 de febrero de 2003; Decreto N° 174/002 de 14 de mayo de 2002; Decreto N° 315/994 de 5 de julio de 1994; Decreto N° 164/004 de 12 de mayo de 2004; Decreto N° 274/004 y decreto N° 24/998 de 28 de enero de 1998;

**LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS GANADEROS
RESUELVE**

1. Apruébanse los siguientes documentos, cuyos textos se adjuntan y forman parte integrante de la presente Resolución:
 - Manual para la Habilitación y Refrendación de Establecimientos Productores de Leche y Queserías Artesanales.
 - Procedimiento para la Habilitación de Tambos y Queserías Artesanales.
 - Procedimiento para la Refrendación de Tambos y queserías Artesanales.
 - Instructivo para la Habilitación de Tambos y Queserías Artesanales.
 - Instructivo para la Refrendación de Tambos y Queserías Artesanales.
 - Formulario de Solicitud de Habilitación de Tambos.
 - Formulario de Registro de Establecimientos Lecheros y Queserías Artesanales.
 - Formulario para la Remisión de Muestras de Agua de Tambos y Queserías Artesanales.
 - Certificado Higiénico-Sanitario de Tambos y Queserías Artesanales (*Habilitación y refrendación especie bovina, ovina y caprina*).
 - Constancia de Habilitación de Tambos
 - Formulario Solicitud de Habilitación de Queserías Artesanales
 - Constancia de Habilitación de Queserías Artesanales.

2. El incumplimiento de las disposiciones contenidas en los documentos que se aprueban, aparejará la aplicación de las sanciones establecidas en el artículo 285 de la ley N° 16.736 de 5 de enero de 1996.
3. Comuníquese a las Divisiones Sanidad Animal, Industria Animal, Contralor de Semovientes y Laboratorios Veterinarios Miguel C. Rubino y por su intermedio notifíquese personalmente a todos los funcionarios de dichas Divisiones de Montevideo e interior del país.
4. Publíquese en el Diario Oficial y en la página Web del MGAP.
5. Difúndase, etc.

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Francisco Muzio', with a long horizontal stroke extending to the right.

Dr. Francisco Muzio
Director General